

tampoco los Juces de Vizca ó residencia que examinaron el Revisado de la Oficina, y vieron otorgados Contratos, Testamentos, y otras disposiciones por ambos Ex.^{os} formaron cargo alguno sobre ellos. Los Cav.^{os} Capitulares del tiempo de los antedichos que algunos de ellos fueron tan hábiles, y zelosos q. la observancia de las Reies del Reino como lo puede ver Tho. D.^o D.ⁿ Nicolas: dos Cavalleros Correi.^{es} y Alcaldes mayores de aquellos tiempos nunca se descubrieron en los que repara aquel; y en prueba de ello ante el Exponente otorgo su Testamento con otras disposiciones la Exca. D.^a Maria del Arca, y Stanca su Abuela Paterna, y uno de los herederos fue su Padre, y no han reclamado q. nulos estos Instrumentos que pasaron en los años 1764, y 1772.

El mismo Señor D.ⁿ Nicolas ha seguido su reparo ante el Supp.^{te} la instancia que es notoria solicitando entrar en la Cofradia de Santiago de la Espada q. uno de sus Cofrades, la que esta pendiente en Justicia; y asi han corrido hasta ahora los Ex.^{os} de Ayuntamiento haciendo todas las gestiones de los Numerarios, y algunas otras que superan a las facultades de estos.

Por la R.^a Instruccion para el uso de officios de Ex.^{os} pp.^{os} y Reales formada por el Consejo en el año pasado de 1754, y por otras Reales ordenes se conceden a los Ex.^{os} de Ayuntamiento muchas regalias negandolas expresamente a los del Numero; como se verifica estar mandado por la Superioridad y S.^{ta} Ministros Comisionados entuendand, y conozcan en los Baxos, y causas sobre Baxos, y Arvizos, Baxos, Cav.^{os} del Reino, Montes, y Plantios, y otros Yamos; comprendiendose en esto las Ex.^{as} y Contratos que se ofrezcan